ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 01570-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT:	800.084.206-2
CONTRATISTA:	TIENDA MAXPRINTER S.A.S. NIT. 900581756-6 REPRESENTANTE LEGAL EDIER DARIO JAIMES BACCA C.C. 80.723.553
SUPERVISOR:	MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO CC 63.307.469 SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OBJETO:	SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA E.S.E. ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). CDP 1418-2025 RP 2509-2025
VALOR ADICION No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSION No. 1:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA SUSPENSION No. 2	9 DE ENERO DE 2026
PRORROGA SUSPENSION No. 3	16 DE ENERO DE 2026
PRORROGA SUSPENSION No. 4	30 DE ENERO DE 2026
PRORROGA SUSPENSION No. 5	16 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1	N/A
FECHA DE TERMINACION FINAL	11 DE MARZO DE 2026
GARANTIA ÚNICA DE CIMPLIMIENTO:	96-46-101032880 Anexo 1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581** de **Bucaramanga**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 053 de 2024 y diligencia de posesión No. 0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el contratante, **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.307.469 de Bucaramanga en calidad de supervisor, por una parte, y por la otra **EDIER DARIO JAIMES BACCA**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número 80.723.553, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **TIENDA MAXPRINTER S.A.S.**, identificada con NIT. 900581756-6, se reunieron con el objeto de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de **1570-2025**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que las partes anteriormente anotadas, suscribieron el 19 de diciembre de 2025 el Contrato N°1570 DE 2025, para "SUMINISTRO DE PARTES Y REPUESTOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA E.S.E. ISABU" por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

2. Que el plazo de ejecución pactado fue **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** cuya fecha de inicio correspondió al 24 de diciembre de 2025.

3. Que el contrato de suministro Nro. 1570 de 2025 mediante acta de suspensión No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2025, se suspendió a partir del 30 de diciembre de 2025 hasta el 9 de enero de 2026, de conformidad con la siguiente justificación: *"Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar la suspensión del contrato de Suministros 2025 debido a que lo solicitado son Memorias para servidores de y estas solo las tienen las Marcas respectivos y están de vacaciones hasta el 8 de Enero de 2026 fecha en la cual empiezan a despacharnos a los distribuidores los requerimientos de dichas memorias. Por lo*

tanto, volver a retomar entregas del contrato después del 9 de Enero del 2026"

4. Que el día 9 de enero de 2026, mediante acta de suspensión No. 2, se suspendió el contrato de suministro Nro. 1570 de **2025,** hasta el **16 de enero de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar que el contrato 1570/2025 siga suspendido hasta el 16 de enero de 2026; ya que las empresas que representan esas marcas no entran de vacaciones sino el 13 de enero de 2026. Por lo tanto volver a retomar entregas del contrato el día 16 de Enero del 2026"*

5. Que el día 16 de enero de 2026, mediante acta de suspensión No. 3, se suspendió el contrato de suministro Nro. 1570 de **2025,** hasta el **30 de enero de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Usted que estamos solicitando unas informaciones de los servidores que nos pide el fabricante porque los repuestos son algo muy específico que tiene que ser exacto; de los cuales ya el ingeniero nos esta dando los datos. Por lo tanto, solicitamos plazo hasta el 30 de enero de 2026 para entregar todo lo requerido como es."*

6. Que el día 4 de febrero de 2026, mediante acta de suspensión No. 4, se suspendió el contrato de suministro Nro. 1570 de **2025**, hasta el **16 de febrero de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Ustede; ya que estos son requeridos directamente al fabricante y su importación ha sido demorada. Por lo tanto, solicitamos plazo hasta el 15 de febrero de 2026 para entregar todos los repuestos requeridos."*

7. Que el día 16 de febrero de 2026, mediante acta de suspensión No. 5, se suspendió el contrato de suministro Nro. 1570 de **2025,** hasta el **28 de marzo de 2026,** manifestando que, *"Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar un plazo más para la entrega de los suministros del contrato 1570/2025; ya que según el distribuidor y los correos que el nos envío los discos se tienen que volver a traer y esta difícil a nivel mundial. Por lo tanto, solicitamos continuar en la suspensión del contrato hasta el 28 de marzo de 2026 para entregar todos los repuestos requeridos."*

8. Que el **10 de marzo de 2026**, la supervisora del contrato de suministro No. 1570 de 2026 considera que las razones que llevaron la suspensión ya han sido superadas, por lo anterior, se procede a la suscripción de acta de reinicio del contrato No 1570 de 2025, quedando como fecha de terminación el **11 de marzo de 2026**.

9. Que el contratista realizó la entrega de los equipos solicitados por la ESE ISABU, los cuales cumplieron con las condiciones técnicas señaladas en el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025,** por consiguiente, TIENDA MAXPRINTER S.A.S., el 10 de marzo de 2026 procedió a facturar la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($69.996.304), con ocasiona ello la ESE ISABU generó comprobante de entrada de mercancía No. 3290.

10. Considerando el valor de contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025** esto es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) ante el ejecutado y facturado por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($69.996.304), genera un saldo a liberar en presupuesto de TRES MIL **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.696)**

11. Que, de conformidad con lo anterior, se procede a liquidar el contrato de acuerdo con el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del contrato	**$70.000.000**	
Valor ejecutado y pagado		$ 0
Valor ejecutado por pagar		$69.996.304
Valor no ejecutado por saldar a presupuesto		$ 3.696
SUMAS IGUALES	**$70.000.000**	$70.000.000

Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025**, suscrito entre la ESE ISABU y **TIENDA MAXPRINTER S.A.S., identificada con NIT. 900581756-6**

SEGUNDA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025,** con base en el siguiente Balance

Financiero, teniendo en cuenta que el periodo ejecutado corresponde desde el inicio es decir desde el **24 de diciembre de 2025 al 11 de marzo de 2026**

Valor inicial del contrato	**$70.000.000**	
Valor ejecutado y pagado		**$ 0**
Valor ejecutado por pagar		**$69.996.304**
Valor no ejecutado por saldar a presupuesto		**$ 3.696**
SUMAS IGUALES	**$70.000.000**	**$70.000.000**

TERCERA: Ordenar el pago de lo ejecutado por el contratista por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($69.996.304),** correspondiente al valor facturado y ejecutado, conforme a comprobante de entrada de mercancía ESE ISABU No. 3290 de 2026

CUARTA: Saldar a presupuesto por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.696)** cuyo certificado de disponibilidad corresponden a los Núm. 1418-2025 y Registros Presupuestal Núm. 2509-2025

QUINTA: Se deja salvedad que el contrato de suministro **Nro. 1570 de 2025** cuenta con las garantías que se relacionan a continuación, las cuales tienen los siguientes amparos constituidos y los mismos continuaran vigentes de acuerdo con lo requerido por la entidad a la suscripcion del contrato.

NOMBRE DEL AMPARO	DESDE	HASTA
Calidad de los elementos	22/12/2025	30/07/2026
Calidad del Servicio	22/12/2025	30/03/2027
Cumplimiento del Contrato	22/12/2025	30/07/2026
Pago de Salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	22/12/2025	29/03/2029

SEXTA: Las partes acuerdan que una vez al contratista se le cancele el valor total pendiente de pago, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto del contrato a que se refiere la presente acta.

En constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bucaramanga, 28 MAR 2026

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE ESE ISABU

TIENDA MAXPRINTER S.A.S.
NIT 900581756-6
RL/ EDIER DARIO JAIMES BACCA,
CONTRATISTA

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SUPERVISOR ESE ISABU

Proyectó: Alejandra Parra Pabón– Profesional Especializado Subgerencia Administrativa